



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO

10 OCT 2018

Recibido.....12:20.....Hs.

Exp. N°.....35522.....C.D.

## PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia declara su más enérgico rechazo a la Resolución N° 20/2018 de la Secretaría de Energía de la Nación que autoriza a las distribuidoras de gas natural de todo el país a cobrar en las facturas de los/as usuarios/as, a partir del 1 de enero de 2019, la deuda que dichas empresas mantienen con las productoras de gas a consecuencia de la devaluación del peso, considerándola inconstitucional, arbitraria, injusta y abusiva.

SILVIA AUGSBURGER  
Diputada Provincial

Rubén Giustiniani  
Diputado Provincial

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En estos días tuvimos conocimiento de una Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación publicada en el Boletín Oficial con el N° 20 el día 5 de octubre del presente año, que en su artículo 1 establece: "Dispónese, en forma transitoria y extraordinaria, que para las diferencias entre el precio del gas previsto en los contratos y el precio de gas reconocido en las tarifas finales de las prestadoras del servicio de distribución, valorizadas por el volumen de gas comprado desde el 1º de abril y hasta el 30 de setiembre de 2018, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) instruirá a las prestadoras del servicio de distribución al recupero del crédito a favor de los



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

productores en línea separada en la factura de sus usuarios/as, en VEINTICUATRO (24) cuotas a partir del 1º de enero de 2019”.

La Resolución resulta absolutamente arbitraria porque carga a los/as usuarios/as de manera retroactiva el costo una política económica y cambiaria generada por el gobierno, autorizando un pago retroactivo sobre consumos de gas ya abonados, en una acción absolutamente inconstitucional y contraria a las más elementales normas del derecho. Además, la decisión es injusta porque carga sobre la espalda de los/as usuarios/as las potenciales pérdidas que deben asumir las empresas o el Estado.

Al estupor de la ciudadanía ante tan abusiva Resolución del gobierno nacional ha seguido la inmediata reacción de las Entidades de Usuarios y Consumidores que forman parte de la Comisión de Usuarios de Enargas, quienes anunciaron que están en comunicación con las restantes entidades - que suman alrededor de 30- para presentar una iniciativa conjunta en la Justicia a los fines de lograr la impugnación y nulidad de esta Resolución. Con este Proyecto de Declaración buscamos, también, expresar nuestro apoyo a las acciones legales que las organizaciones integrantes de la Comisión de Usuarios del Enargas han anunciado con el objetivo de lograr la nulidad de la Resolución citada.

Otra cuestión insoslayable al momento de establecer un aumento en la tarifa de algún servicio público, como es el caso del gas, es la participación ciudadana en la toma de la decisión mediante audiencia pública. El fallo “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minerías s/ amparo colectivo” la Corte Suprema de Justicia de la Nación dijo que la audiencia pública previa “es un requisito esencial para la adopción de decisiones en materia de tarifas” reconocido por el artículo 42 de la Constitución, el cual “prevé la participación de los usuarios en los servicios públicos, la democracia republicana, el derecho a la información”. Agregó, a su vez, que la información, debate y decisión fundada “son partes del proceso de la decisión que se adopta en el momento”.

La Corte afirmó que todos los/as usuarios/as tienen derecho a recibir de parte del Estado información adecuada, veraz e imparcial en forma previa a la realización de las audiencias. Además, reconoció a las audiencias públicas



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

como un espacio de deliberación entre todos los sectores interesados, con un ordenamiento apropiado que permita el intercambio responsable de ideas en igualdad de condiciones. Por último, determinó que los argumentos vertidos en las exposiciones deben ser valorados al tomarse la decisión.

Este aumento, además de ser desmedido e irracional, fue decidido sin la participación de los/as usuarios/as. El no acatamiento de las condiciones impuestas por la Corte lo torna aún más ilegítimo y agrega otro argumento a su inconstitucionalidad.

Por último, resulta importante destacar que la madre de las grandes equivocaciones es garantizar un gas a boca de pozo dolarizado al triple del valor que tiene en el mercado internacional, con el impacto que esto conlleva en la factura de los/as usuarios/as. Esto fue expuesto con sinceridad y claridad por el Ministerio de Energía y Minería en la Audiencia Pública del 18 de agosto de 2016. Entre los fundamentos expuestos para justificar el tarifazo, los funcionarios afirmaron que con el nuevo esquema tarifario "se apunta a dar viabilidad a proyectos de explotación no convencional, que no serían realizables de otro modo". En la misma Audiencia Pública, YPF afirmó que "las nuevas tarifas de gas propuestas permitirán continuar con el desarrollo de los recursos de gas de Vaca Muerta" (YPF, 2016).

Este esquema consiste en una retribución a las empresas estableciendo que la "producción base" es remunerada con el mismo precio por millón de BTU que en 2012 (US\$2,49 por millón de BTU), mientras que la producción incremental se remunera a US\$7,50 por millón de BTU (Ministerio de Energía y Minería, 2016). La "producción base" consiste en el volumen de producción de gas que tenía cada empresa en el año 2012. Por su parte, la "producción incremental" consiste en el volumen de producción que en cada período supere la producción base. En la misma Audiencia Pública, YPF afirmó que "las nuevas tarifas de gas propuestas permitirán continuar con el desarrollo de los recursos de gas de Vaca Muerta" (YPF, 2016).

El costo de producción impacta en un 50% aproximado en la factura de gas, mientras que el restante 50% se distribuye entre el costo de transporte y distribución. De esta manera, el gobierno descargó sobre el bolsillo de todos los argentinos la rentabilidad de la explotación por parte de las empresas del




**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

gas en Vaca Muerta, ya que el precio del gas a boca de pozo en el mercado internacional no supera los USD 3,00 el millón de BTU.

En vista al carácter considerándola inconstitucional, arbitraria, injusta y abusiva de la Resolución N° 20/2018, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

SILVIA AUGSBURGER  
Diputada Provincial



Rubén Giustiniani  
Diputado Provincial